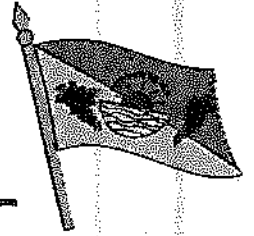




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°444-2024-AMPI

Ica, **12 AGO 2024**

VISTO: La Resolución de Alcaldía N°431-2024-AMPI, emitido el 05 de agosto de 2024, mediante el cual se designa al Gerente Municipal, Memorando N° 210-2024-AMPI, emitido el 08 de agosto de 2024, mediante el cual se ratifica la delegación de funciones efectuada al Gerente Municipal, se dispone suscribir resoluciones de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política; económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con el Art II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, tiene por objeto establecer y regular el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias del país;

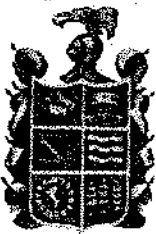
Que, el segundo párrafo del artículo 6º de la Ley N°29227 establece que las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la vía municipal requiere del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad, en señal de cumplimiento de los requisitos exigidos;

Que, mediante Resolución Directoral N°394-2008-JUS/DN, de fecha 25 de noviembre de 2008, la Dirección Nacional de Justicia acreditó y autorizó a la Municipalidad Provincial de Ica, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, durante el lapso de cinco (5) años;

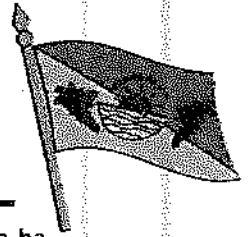
Que, posteriormente, la Dirección General de Justicia y Cultos dispuso una primera renovación por cinco (05) años Resolución N°145-2018-JUS/DGJLR, de fecha 09 de julio de 2018; la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa renovó por cinco (05) años, la autorización de la Municipalidad Provincial de Ica, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior,

Que, mediante Oficio N°0642-2022-JUS/DGJLR-DPJFPI; de fecha 06 de mayo de 2022, la Directora de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, comunica a la Municipalidad Provincial de Ica, que la acreditación otorgada fue renovada mediante Resolución Directoral N° 145-2018-JUS/DGJLR de fecha 07.07.2018, posterior a la entrada en vigor del artículo 42º del TUO de la Ley N°27444 – Ley del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Procedimiento Administrativo General; por lo que se hace de conocimiento que la misma ha adquirido carácter de indeterminado.

Que, mediante el documento del visto, se dispone suscribir resoluciones de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Ica, y mediante proveído del mismo documento se delega suscribir resoluciones PNCSCDU al Gerente Municipal el Econ. Luis Humberto Vásquez Cornejo, para que desempeñe dicha función, con vigencia a partir del 12 de agosto de 2024;

Que, según lo dispuesto en la Ley N°29227 y su Reglamento, se evidencia la necesidad de delegar al Econ. Luis Humberto Vásquez Cornejo, encargarse de suscribir resoluciones de Gerencia Municipal de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Ica mediante Resolución de Alcaldía;

Que, resulta necesario asegurar la continuidad del servicio que se brinda a la comunidad y estando a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, alcaldía y Secretaria General;

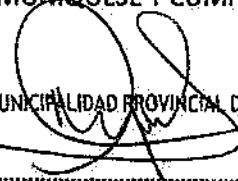
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de alcaldía N°182-2024-AMPI, de fecha 07 de marzo de 2024, mediante el cual se designo al Ing. Mario Encarnación López Saldaña encargarse de suscribir resoluciones de Gerencia Municipal de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Ica; amparada en la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR al ECON. LUIS HUMBERTO VASQUEZ CORNEJO, encargarse de suscribir resoluciones de Gerencia Municipal de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Ica; para que desempeñe dicha función, con vigencia a partir del 12 de agosto de 2024; amparada en la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se remita copia certificada de la presente Resolución de Alcaldía a la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

